

de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de domicilio (antes en calle Fernández de la Hoz, 46, de Madrid), y modificándose, en tal sentido, la Orden de 6 de julio de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, por Orden de 12 de mayo de 1985 no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29319 *ORDEN de 5 de noviembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Asunción Cuestablanca», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Asunción Cuestablanca», sito en avenida de Burgos, kilómetro 7,800 de Madrid, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Delineación, Profesión Delineante, y Rama Química, Profesión Operador de Laboratorio, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/1990, aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director Provincial de Educación y Ciencia en Madrid y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 19 de julio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la formación profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Asunción Cuestablanca», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Delineación, Profesión Delineante, y Rama Química, Profesión Operador de Laboratorio, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Asunción Cuestablanca».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Avenida de Burgos, kilómetro 7,800.

Persona o Entidad titular: Religiosas de la Asunción.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de primer grado. Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial. Curso de acceso.

Capacidad máxima autorizada: 562 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1990.-P. D., (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29320 *ORDEN de 5 de noviembre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Bazán», de Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de don José L. Bernal Orengo, en representación de la Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Bazán», sito en Cartagena (Mur-

cia), carretera de Algameca, sin número, mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de 19 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) se le concede al citado Centro la transformación y clasificación definitiva como Centro de Primero y Segundo Grado Homologado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 20 de julio de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la formación profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Bazán».

Localidad: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Domicilio: Carretera de Algameca, sin número.

Persona o Entidad titular: Empresa Nacional Bazán.

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Decreto a la Educación, y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1990.-P. D., (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29321 *ORDEN de 16 de noviembre de 1990 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Bachillerato Unificado Polivalente «Mater Amabilis» de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en el que se pone de manifiesto el no funcionamiento de dos unidades en el curso 1989/1990 en el Centro privado concertado de Bachillerato Unificado Polivalente «Mater Amabilis», sito en calle Gavia Seca, 15, de Madrid, a la vista del informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de fecha 22 de enero de 1990;

Resultando que, con fecha 11 de mayo de 1989, se suscribió por el citado Centro el documento administrativo del concierto para 12 unidades de Bachillerato en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Resultando que con fecha 13 de julio de 1990 se ordenó por la Dirección General de Programación e Inversiones la constitución de la Comisión de Conciliación, a fin de determinar el posible incumplimiento del concierto educativo, al existir unidades concertadas que no han sido puestas en funcionamiento y constituyéndose la citada Comisión los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 1990, se concluyó con el acuerdo de que durante el curso 1989/1990 no han funcionado en el Centro de Bachillerato «Mater Amabilis» dos de las 12 unidades concertadas, por lo que deben ser disminuidas;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988; las Ordenes de 14 de abril de 1989 y 14 de abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación;